



M.P. JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS

RESOLUCION No. CSJQR19-95
27 de marzo de 2019

"Por medio de la cual se decide la solicitud de actualización de la inscripción en el Registro de Elegibles de la concursante MÓNICA FRANCO FRANCO, dentro del concurso de mérito convocado mediante Acuerdo CSJQA13-124 de 2013."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA QUINDIO

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentaria, en especial las que le confieren el artículo 256, numeral primero de la Carta Política y 165 de la ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2010 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como la contenida en el Acuerdo CSJQA13-124 DE 2013, expedido por la Sala Administrativa Seccional del Quindío, y según lo decidido en sesión del día veintisiete (27) de marzo de 2019 y con base en las siguientes;

CONSIDERACIONES GENERALES:

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros Nacionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, podrán formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados dentro del concurso de méritos que se adelanta para la provisión de cargos de empleados de carrera judicial de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito judicial de Armenia y Administrativo del Quindío.

Al efecto, de conformidad con las convocatorias y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro de elegibles son: i) experiencia y docencia adicional al requisito mínimo del cargo, ii) los estudios, (iii) y publicaciones realizadas por el aspirante.

Los puntajes máximos que se pueden alcanzar son:

- Experiencia adicional y docencia: **Hasta 100 puntos.**
- Capacitaciones: **Hasta 70 puntos.**
- Publicaciones: **Hasta 30 puntos.**

CONSIDERACIONES PARTICULARES:

La señora **MÓNICA FRANCO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No.41.941.579, aspirante al cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES – NOMINADO** (Nivel Auxiliar), el día 28 de febrero del año que avanza,



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

presentó documentación con el fin que sea valorada para efectos de puntaje adicional dentro del respectivo registro.

Para el efecto aportó certificación laboral expedida por la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Armenia, en la cual se certifican los periodos laborados por la concursante en el Institución.

Para determinar la viabilidad de reclasificar a la concursante en el factor "Experiencia adicional y docencia", esta Corporación revisó el registro seccional de elegibles para el cargo y se pudo determinar que la señora Franco Franco ya cuenta con el puntaje máximo establecido para este factor, que según el Acuerdo es de 100 puntos, tal como lo establece el artículo 5º, numerales 5.2., 5.2.1., literal c, que indica "En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos".

Por otra parte, y frente al factor capacitación, aportó certificación de asistencia al programa de "Formación de Auditores Internos MECI GO 1000", con una intensidad de 56 horas. Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, para el caso de los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo de aspiración se otorgan 5 puntos por cada uno de los acreditados, hasta un máximo de 20 puntos. En consecuencia, dado que a la integrante del registro ya se le han asignados 20 puntos en este rubro, presentados al momento de la inscripción y en la reclasificación del año anterior, reconocidos mediante Resolución CSJQUR18-122, no puede asignar puntaje adicional respecto del curso aportado, pues completó el puntaje máximo.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo anterior, y al no existir puntaje alguno para ajustar, se dispondrán no actualizar la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles de la concursante MÓNICA FRANCO FRANCO.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

RESUELVE:


ARTÍCULO 1º: No actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al año 2019, del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES – NOMINADO**, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJQA13-124 de 2013, de la concursante **MÓNICA FRANCO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No.41.941.579, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 2º: Contra las decisiones individuales contenidas en esta Resolución procede el recurso de reposición y apelación en la vía administrativa, el cual deberá presentarse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Notifíquese la presente resolución mediante su fijación, durante el término de diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ARTEAGA CÉSPEDES
Presidente


JEVC/PAGR